

Los Administradores del Termino p^{co},
 Cumpliendo con el Superior D^{to} de V^o.
 Año 24. del Conuente mes. d^{ca}. Que
 segun las puntas 1^a y 2^a, de la V^{ta}
 villa que se halla suelta en este cargo.
 Conserpond. por los gremios de Conuente
 y de Angustias, arrienden sus aciones
 ala suma de 102. p^o 5. r^o, y com-
 p^oanda esta con el cargo que se les tiene
 formado de aduado por la Contribuc^{on}.
 mensual ordinaria que se les fijo
 desde el mes de Junio del año p^o. de
 825. como a todos los demas de esta C^o.
 al respecto en cada uno de 20. p^o de los
 que habiendo mediado la suelta desde
 Año. Junio, hasta fin de Mayo del
 presente segun el tenor del Sup^o.
 Decreto de 24. de Abril del mismo,
 resultan deber la cantidad de 97. p^o.
 3. r^o para saldo del referido cargo.
 Solo que hace ala m



O.L. 146-1612

OL 146-1652

MH-06146

CAJ. 52

DOC. 126

FOL. 1

partida de 39. p. & 7.ª del primer
de Conductores, y la 4.ª Correspondiente
al de Cameros de Maye de 392. p.
4.ª incluyan en dicha Familia con
quien no fueron Considerados desde
el Reparto Junio como tray los datos
de esta Capital, acuso por que de mas
de las habian servido gratuitamente al Sr.
si no es en el mes de la Jta. Imponi
endoles al de Cameros 60. p. & en
cada uno, y al de Conductores el de 12.
p. Sobre todo V. S. sabien lo tiene por
una resolver si se da forma cargo a
estos dos ultimos jenerales desde el Sr.
Junio, o desde el mes de
enero, que ha sido comprendido.
L. M. M. Mayo 29. A. 1826.